

Resolución de Presidencia C.J.S.J. Nº 64/2022

San Juan, 17 de marzo de 2022.-

- --- VISTO: que el Gobierno de la Provincia informa a través del Departamento de Servicio Interior de OSSE que este jueves 17 de marzo de 2022, personal de la empresa reparará una rotura en el Acueducto que conecta la planta impulsora del Chañar con la Planta Potabilizadora Jáchal.
- --- CONSIDERANDO: Que se informa que las reparaciones obligan a interrumpir momentáneamente la conductividad de la red distribuidora, afectando el suministro desde este miércoles 16 y durante toda la jornada de jueves 17 de marzo en Jáchal centro, en las localidades San Roque, El Rincón, Tamberías, Bella Vista, Calle Rojas, y en Eugenio Flores desde la rotonda El Gitano hasta calle Rojas.
- --- Que la falta de provisión de agua general expuesta, afecta inevitablemente la prestación del normal servicio de justicia y de las actividades conexas, que prestan el Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción, el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal y el Registro de la Propiedad Inmueble.
- ---- Que ello motiva que la Corte de Justicia deba adoptar medidas de excepción durante el tiempo que estará interrumpido el servicio de provisión de agua potable; garantizando a su vez, la prestación del servicio para asuntos de urgencia y vinculados a derechos que requieren especial tutela por su naturaleza.

- --- Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y deberes previstos por la Ley 2352-O, el Presiente, RESUELVE:
- 1- Disponer para el día 17 de marzo del presente año la suspensión de los plazos procesales de todas las causas que tramiten ante el Juzgado de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción, en ambas Secretarias Penal y Civil, como también ante el Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, y también los términos vinculados a trámites del Registro General Inmobiliario de la Segunda Circunscripción.
- 2- Establecer que los Juzgados mencionados en el artículo 1, entiendan únicamente en los asuntos previstos en el art. 116° de la LP N° 2352-O, mientras se mantenga la suspensión de plazos prevista en el artículo anterior, los cuales estarán exentos de dicha suspensión por la especial naturaleza de las pretensiones previstas en dicha norma citada.
- 3- Autorizar a diferir las audiencias que requieran presencia de las partes o terceros, facultando a los magistrados a llevarlas adelante, en caso de considerarlo estrictamente necesario y en la medida de la posibilidad de ser realizadas en forma remota y por medios tecnológicos.
- Disponer, que los organismos referidos precedentemente, no atenderán público ni profesionales, debiendo gestionar la actividad en forma interna o remota en caso de ser posible, mediante el uso de las presentaciones electrónicas habilitadas por la MEV y por casilla de correo oficial (juzjachal@jussanjuan.gov.ar secpen-jachal@jussanjuan.gov.ar), conforme la reglamentación de aplicación vigente.

- 5- Establecer que las medidas dispuestas tienen carácter preventivo y provisorio, y quedan sujetas a cualquier modificación en razón de la dinámica y circunstancias de la situación.
- 6- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archíyese.

Dr. Juan José E. Victoria



